

0266-DRPP-2020. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiseis minutos del treinta de octubre de dos mil veinte.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón GUÁCIMO de la provincia LIMÓN, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día cuatro de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha siete de octubre de dos mil veinte, el partido político presentó ante la Oficina Regional de Siquirres del Tribunal Supremo de Elecciones, nota sin número con fecha del mismo día, la cual fue recibida en esta dependencia el día veinte del mismo mes y año, mediante la cual se aportaron las cartas de aceptación a cualquier cargo, suscrita por los señores: Herminio Dover Carrillo, cédula de identidad n.º 501220506; Zelmira Venegas Vargas, cédula de identidad n.º 700780856; Fabiola Gutierrez Dover, cédula de identidad n.º 702570172; Elizabeth Calvo Solano, cédula de identidad n.º 302830337; Lisett Granados Cordero, cédula de identidad n.º 302480613 y; Claudio Antonio Navarro Jimenez cédula de identidad n.º 700460435, quienes habían sido nombrados en ausencia.

Cabe indicar que la agrupación política también hizo entrega de una carta de aceptación a nombre del señor Heber Alberto Martínez López, cédula de identidad n.º 701530153; sin embargo, la nota no se encuentra firmada, por lo que no resulta válida para acreditar dicho nombramiento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
501220506	HERMINIO DOVER CARRILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
700780856	ZELMIRA VENEGAS VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
702780630	FREDDY ANDRES MENENDEZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
700360441	FREDDY MENENDEZ CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
108870390	YOYLIN DOVER CANALES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
302480613	LISETT GRANADOS CORDERO	FISCAL PROPIETARIO
700460435	CLAUDIO ANTONIO NAVARRO JIMENEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
302830337	ELIZABETH CALVO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702570172	FABIOLA GUTIERREZ DOVER	TERRITORIAL PROPIETARIO
702780630	FREDDY ANDRES MENENDEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700360441	FREDDY MENENDEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501220506	HERMINIO DOVER CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no es procedente el nombramiento del señor Heber Alberto Martínez López, cédula de identidad n.º 701530153, designado como tesorero suplente, en virtud de que fue nombrado en ausencia.

En virtud de lo dispuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero suplente, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación original debidamente firmada por la persona interesada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 244-2018, partido Pueblo Unido
Ref., No.: 2080-1580; 2152,2463-1610-**2020**